

## Preguntas frecuentes

sobre el CFDI que ampara retenciones  
e información de pagos al que se incorpora  
el Complemento de Servicios  
Plataformas Tecnológicas

Actualización enero 2021



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



### **1. ¿Quiénes deben emitir una factura de retenciones e información de pagos (CFDI de retenciones e información de pagos) al que se incorpora el Complemento de Servicios Plataformas Tecnológicas?**

Desde 2020, las y los residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en el país, que proporcionan servicios digitales de intermediación entre terceras personas a personas físicas con actividad empresarial que enajenan bienes, prestan servicios o conceden el uso o goce temporal de bienes a través de internet mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, de pagar el ISR y el IVA mediante los esquemas de retención por parte de las plataformas de intermediación que procesan pagos.

### **2. ¿Dónde puedo consultar y descargar las facturas de retenciones e información de pagos (CFDI de retenciones e información de pagos) que me hayan emitido las personas que proporcionan servicios digitales de intermediación entre terceras personas?**

En el Portal del SAT, en el servicio de consulta y recuperación de factura, en el apartado **Retenciones e Información de Pagos**, puedes consultar tanto las facturas emitidas como las recibidas.

### **3. ¿Dónde puedo verificar las facturas de retenciones e información de pagos (CFDI de retenciones e información de pagos) que reciba?**

En el Portal del SAT, a través del servicio de **Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que ampara Retenciones e Información de Pagos**, en **Inicio / Factura electrónica / Ver más / Verificación y validación / Verifica el folio fiscal de las facturas de retenciones e información de pagos**.

### **4. ¿Cuál es la vigencia de la Revisión A del Complemento Servicios Plataformas Tecnológicas versión 1.0?**

Inició su vigencia el 1 de junio de 2020 y la misma concluye el 31 de enero de 2021.

### **5. ¿Cuándo entra en vigor la Revisión B del Complemento Servicios Plataformas Tecnológicas versión 1.0?**

Entró en vigor el 1 de enero de 2021 y aplica para amparar las operaciones de personas residentes en México y en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país que proporcionen servicios digitales de intermediación entre terceras personas a personas físicas que enajenan bienes, prestan servicios independientes u otorgan el uso o goce temporal de bienes.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**6. ¿Puedo emitir un comprobante de retenciones e información de pagos al que se le incorpore el Complemento de Servicios Plataformas Tecnológicas (Revisión B) con distintos tipos de servicios o ventas (clave TipoDeServ)?**

No, el cálculo de la retención de impuestos se debe realizar por cada tipo de servicio. Por lo que el complemento Servicios Plataformas Tecnológicas debe contener elementos "DetallesDelServicio", cuya clave de "TipoDeServ" corresponda al mismo tipo.

En caso de realizar diferentes tipos de servicios o ventas, se debe emitir un comprobante de retenciones e información de pagos al que se le incorpore el Complemento Servicios de Plataformas Tecnológicas (Revisión B) por cada uno de los tipos de servicios o ventas (clave "TipoDeServ") que realice.

**7. Tratándose de hospedaje, ¿en qué momento la plataforma tecnológica de intermediación debe efectuar la retención del ISR e IVA sobre los ingresos que obtiene la persona física que participa como oferente del servicio en la plataforma de intermediación?**

La plataforma de intermediación debe efectuar la retención del ISR e IVA en el momento en que la o el huésped efectivamente paga a la plataforma de intermediación el hospedaje que contrata de la o el anfitrión a través de la plataforma, incluso tratándose de anticipos (cualquiera que sea el nombre que se dé a estos anticipos) independientemente si el pago se realiza directamente a la plataforma o a un procesador de pagos, ya que en este último caso, el procesador de pagos lo recibe por instrucciones de la plataforma.

**8. En el Complemento de Servicios Plataformas Tecnológicas, Revisión B, ¿cómo se deben registrar aquellos pagos por conceptos adicionales a los ingresos generados por las personas físicas a través de plataformas tecnológicas que dichas plataformas les paguen?**

Los ingresos adicionales que la plataforma tecnológica le pague a la persona física se deben considerar como un servicio o venta adicional, señalando como forma de pago la clave "09-Otros ingresos por premios, bonificaciones o análogos."

**9. ¿Bajo qué supuestos es obligatorio el registro de información en los apartados "ImpuestosTrasladadosdelServicio" y "ComisionDelServicio" en el CFDI de retenciones e información de pagos al que se incorpora el Complemento de Servicios Plataformas Tecnológicas?**

Para los apartados "ImpuestosTrasladadosdelServicio" y "ComisionDelServicio", es obligatorio su registro cuando en el campo "FormaPagoServ", se registre una clave diferente de 09 "Otros ingresos por premios, bonificaciones o análogos".



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

